



Mabilidat, publicada la Quin. en B. de A. de 1836

para proceder en esos delicados negocios con el acierto que desea; que al efecto ha creído oportuno separar de dicha población al Presbítero D. Manuel Marín, y a Juanferminado, Andres Medina, Martin Romero, Pedro Ruiz, y a Antonio Lopez Gallego, pues por su influencia podian contribuir, a que la persona comisionada formase un equivocado concepto del objeto de su misión; y que como tambien es posible que ausentes estos, los del partido o ellos opuestos influyeran en el mismo sentido, espera su Señoría, que esta Corporacion se servirá manifestarle tan que convendría separar de aquella población como correspondiente al opuesto a ley citados, a fin de que aquellos vecinos queden en absoluta libertad, y sin ningun género de coaccion para que el Comisionado pueda oír a las personas que crea oportuno; y enterada la lidad ACORDO: Se oficio a su Señoría manifestándole, que en concepto de esta Corporacion, y a los fines indicados, debent salir de dicha villa, sus dos Alcaldes Constitucionales, el primer Regidor, el Secretario de aquel Ayuntamiento, el Comandante de la Milicia Nacional el Fortuna Barasco, D. Nemesio Sanchez Gans, y el Notario del Pueblo D. Juan del Angel Lopez, llamando la atencion del S. E. Político sobre este ultimo, por su conducta relajada y viciosa, con el objeto de que no le permita volver a ella.

La Dip. sobre la reposicion de Personal; memorial de Sr. Carrasco y Lavent.

Se ha dado cuenta de un oficio de la Com. Dip. Provincial, fecha veinte y uno de Noviembre ultimo, reiterando la reposicion de D. Nemesio Carrasco, qual en la Plaza de Jimijano titular; se viene

